

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

22 de diciembre de 2015

NUEVOS ANUNCIOS CON AIRES DE CAMBIO

Desde su asunción, el pasado 10 de diciembre, el nuevo gobierno ha implementado importantes medidas que dan señales de sinceramiento y generan orden en la economía.

Algunas entrarán en vigor mañana.

La semana pasada el gobierno de Mauricio Macri anunció el fin de todos los controles cambiarios a partir del 17 de diciembre último y relajó considerablemente la presión gubernamental sobre el mercado local de divisas.

Mediante la Comunicación A 5850 del Banco Central y otras resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos se introdujeron importantes modificaciones al régimen cambiario. ¿La más importante? La posibilidad de pagar deudas vencidas o a vencer por importaciones de bienes y servicios y el libre acceso al Mercado Único y Libre de Cambios para la compra de moneda extranjera para tenencia y destinos específicos.

Los aspectos más destacados de las nuevas normativas cambiarias son:

- Mediante la Resolución General 3819 de la AFIP se eliminó el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias”, por lo que ya no es necesaria la autorización previa de ese organismo recaudador para poder adquirir moneda

extranjera. En reemplazo del anterior sistema, se implantó un gravamen del 5%, únicamente sobre las transacciones de cambio cuando se realicen en efectivo (y no mediante transferencias bancarias).

- Todos los distintos tipos de cambio creados durante el gobierno anterior (los llamados "dólar turista", "dólar ahorro" —para atesoramiento— y "dólar tarjeta" —para transacciones con tarjetas de crédito—) fueron eliminados. Esto implicó, en los hechos, una fuerte devaluación del peso argentino frente al dólar estadounidense del rango del 35 al 40%. Sin embargo, en días posteriores, la moneda local se afirmó frente a la moneda norteamericana.
- El peso flotará de acuerdo con las fluctuaciones del mercado, con intervenciones del Banco Central cuando sea necesario ("flotación sucia").

- La eliminación de todas las restricciones para la compra de divisas por parte de residentes locales hasta dos millones de dólares por mes calendario bajo ciertas condiciones: (i) las compras mayores a US\$500.000 deberán hacerse mediante el débito de una cuenta bancaria local, transferencia bancaria o cheque; (ii) una declaración jurada del comprador en la que conste que la operación en cuestión no viola los límites establecidos; (iii) la moneda extranjera adquirida puede destinarse a inversiones de residentes en el exterior, préstamos otorgados a no residentes, compras de cheques de viajero o para mero atesoramiento.
- La eliminación del denominado “encaje” (la obligación de constituir un depósito obligatorio, indisponible y sin intereses creado en 2005 sobre todos los ingresos de moneda extranjera) y la reducción de 365 a 120 días del plazo mínimo de permanencia obligatoria de los fondos en la Argentina a partir de su ingreso al país (incluyendo a las renovaciones vigentes).
- La eliminación de las restricciones a la compra de divisas para pagar importaciones y dividendos a accionistas extranjeros. Los límites “informales” a esas compras de divisas que habían sido establecidos por el Banco Central fueron eliminados.
- La autorización a los no residentes a repatriar sus inversiones sin requerir la conformidad del Banco Central, siempre que se trate de nuevas inversiones de cartera y que hayan

ingresado a través del mercado de cambios y que se haya cumplido con el plazo mínimo de permanencia de 120 días.

Otra medida adoptada por el gobierno para incentivar y facilitar el desarrollo de negocios y nuevas inversiones en la Argentina es la Resolución 3823 de la AFIP que aprueba el llamado Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”), cuya principal finalidad es alentar la competitividad y facilitar el comercio exterior, sin perder de vista los controles y la gestión de riesgo sobre las mercaderías.

El SIMI elimina la necesidad de presentar las “declaraciones juradas anticipadas de importación”, cuyo tratamiento discrecional había merecido fuertes críticas.

Las principales características del SIMI son las siguientes:

- Las declaraciones efectuadas a través del SIMI tendrán un plazo de ciento ochenta días corridos, contados a partir de la fecha de su aprobación;
- La operatoria se aplicará sólo para empresas, sociedades y grandes importadores y entrará en vigencia a partir del 23 de diciembre de 2015;
- Las declaraciones juradas del régimen anterior en trámite continuarán en ese estado;
- Los organismos responsables del control de las importaciones deberán pronunciarse en un lapso no mayor a diez días;
- Para utilizar el nuevo sistema se deberá ingresar al micrositio

“Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones” que estará disponible

a partir de su entrada en vigencia en la página *web* de la AFIP.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Nicolás Usandivaras. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**